

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Alimentos No. 2023/0528

No tener por efectiva la notificación realizada al canal digital del demandado; por cuanto según la constancia allegada, la misma no fue elaborada conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como tampoco acredito la recepción o lectura de tal correo. (carpeta digital No. 8).

Tener por notificado por conducta concluyente al ejecutado JAVIER LEONARDO CUADROS RODRÍGUEZ del auto que libro mandamiento ejecutivo, conforme las prescripciones del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como el ejecutado, se notificó, estando el proceso al Despacho, se ordena que secretaria controle el término otorgado al mismo para contestar la demanda.

Reconocer personería a la Dra. BLANCA CECILIA VELASQUEZ CÁRDENAS como apoderada judicial del señor JAVIER LEONARDO CUADROS RODRÍGUEZ los términos y para los fines del poder conferido (carpeta digital No. 15).

Tener en cuenta que se notificó al Defensor de Familia adscrito al Juzgado en debida forma (carpeta digital No. 13)

Respecto de la solicitud de información de las medidas cautelares ordenas, elevada por la apoderada de la parte actora, estese a lo resuelto en auto de la fecha (carpeta digital No 14).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b92ed73c5abceafd19d8173f1921b5151fb004f3612d6936b7f74a812c8da8**

Documento generado en 16/01/2024 03:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>